



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



**Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.** -----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con veintiocho minutos del día veinticinco del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los siguientes integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 40, 41, 46, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65 y 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. -----

El Secretario General dice: -----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 11 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Presidente, doy cuenta a usted de que el número de munícipes presentes son los suficientes para la existencia del cuórum legal, por lo que es procedente declarar abierta la sesión. -----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del cuórum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **nueve horas con treinta y tres minutos** del día viernes **veinticinco** del mes de **febrero** del año **dos mil veintidós**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



presente Sesión. -----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria del Cuórum Legal e instalación del Cabildo.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, el Pronunciamiento de la Agenda 2030, y la Implementación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, aprobados a su vez en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.
- V. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba utilizar el remanente de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2020 del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- VI. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba convocar a la elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024.
- VII. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba los puntos de Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana, República Dominicana.
- VIII. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el **Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes se expresaron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, el Pronunciamiento de la Agenda 2030, y la Implementación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, aprobados a su vez en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.** -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos décimo cuarto, décimo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



quinto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo, y vigésimo segundo; así como los puntos de acuerdo. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **totalidad** de los Municipios presentes expresaron su **afirmativa**. -----

-----**El**
Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, el Pronunciamiento de la Agenda 2030, y la Implementación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, aprobados a su vez en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, fracción II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126, 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2 fracción II, inciso b); 27, fracciones I y III, 10, 49, 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y 2, 3, 65 y 66, fracción I, inciso d); fracción II inciso k); 171 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

II. Que el inciso c), de la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los municipios para Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deben estar en concordancia con los planes generales de la materia.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 145, prevé como facultades de los Ayuntamientos, entre otras, la formulación, aprobación y publicación de disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La participación ciudadana y vecinal, comprendida en el precepto antes referido, es parte fundamental para la elaboración del "Plan Municipal", materia del presente Acuerdo, y acorde a la participación de todos los ciudadanos en la elaboración de una planeación democrática que prevé el artículo 9 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

V. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, establece como principio, el deber del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, debiéndose observar en dicho principio tanto el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales.

VI. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, del apartado "A", prevé la organización a cargo del Estado, de un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

VII. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece: que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

VIII. Que el inciso d), de la fracción I, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como facultad del Ayuntamiento aprobar el Plan de Desarrollo Municipal.

IX. Que en el artículo 171 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece el deber de los Ayuntamientos de vigilar que la prestación de los Servicios Públicos, se realice en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, respectivo.

X. Que en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se comprenden las bases para la instrumentación de los programas operativos anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos.

XI. Que el artículo 10 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece la responsabilidad de los Ayuntamientos para conducir la planeación para el desarrollo al interior de los Municipios, quienes deben hacerlo con base en las disposiciones legales, en ejercicio de sus



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



atribuciones, con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

XII. Que el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece como instrumento normativo de largo plazo rector del proceso de planeación para el desarrollo municipal, el "Plan Municipal". De acuerdo al propio precepto normativo referido, el "Plan Municipal" debe expresar claramente, los objetivos estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales de los Municipios hacia ese fin. La misma disposición, prevé que en la elaboración del "Plan Municipal", se incluyan las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones, y representantes del sector social y privado.

XIII. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento, conducir el proceso de planeación municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

XIV. Que se elaboró el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, cumpliendo la estructura y rubros temáticos, previstos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

XV. Que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, se consideró asimismo, el contenido de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", cuyo fin es erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. El 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, emitió Resolución mediante el cual aprueba el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas, para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015: "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". México, es uno de los 193 países que adoptaron objetivos, metas e indicadores globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y los cuales se encuentran reflejados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, materia del presente Acuerdo.

XVI. Que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, se consideró además la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, por sus siglas "GDM" cuya implementación promueve el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, con el objetivo de que se adopte como instrumento de planeación, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y los fundamentos para la adecuada toma de decisiones en los municipios. La Guía Consultiva de Desempeño Municipal, está integrada por ocho módulos los cuales abarcan asimismo las siguientes áreas estratégicas de la administración municipal: Organización, Hacienda, Gestión del territorio, Servicios públicos, Medio ambiente, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Gobierno abierto. Atendiendo a las áreas estratégicas, que prevé la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, se estima que será una herramienta de ayuda para lograr los objetivos inherentes al proceso constante de planeación municipal, al ser coincidentes con sus objetivos.

XVII. Que el punto 3.1.2 de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024, prevé el deber de designar un enlace municipal mediante oficio firmado por el Presidente(a) Municipal; el mismo artículo prevé que el enlace municipal cumpla con los requisitos siguientes requisitos: "3.1.2.1 *Servidor público municipal de estructura*; 3.1.2.2 *Cuenta con nivel directivo*; 3.1.2.3 *Sea responsable de una de las funciones siguientes: planeación, contraloría, secretario de Ayuntamiento, jefe de gabinete, tesorería, o nivel jerárquico y funciones equivalentes.*" Atendiendo a los requisitos previstos en el punto



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



3.1.2 de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024, se propone que sea la Directora de Planeación del Municipio de Tulum, en enlace para dar seguimiento a la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024. Para tales efectos deberá registrarse oportunamente al SiGuía, conforme al Manual de inscripción y registro, elaborar las actividades de las etapas de implementación, y las necesarias a fin de cumplir con los objetivos programados.

XVIII. Que mediante oficio número SEFIPLAN/DS/SSP/000083/II/2022, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, de fecha 22 de febrero de 2022, fue validado el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Tulum 2021-2024, determinando la compatibilidad con los ejes, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

XIX. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio, y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación, teniendo la obligación de observar las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a su artículo 2 fracción II, inciso b). Dicha facultad emana así mismo de las atribuciones del Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

XX. Que mediante la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se acordó aprobar por unanimidad el punto IV, Presentación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; el punto V, el Pronunciamiento de la Agenda 2030, y el punto VI, la Implementación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal.

XXI. Que el artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece que una vez validada la compatibilidad del Plan Municipal, se regresará al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para que este lo presente al Presidente Municipal, y este a su vez lo remita al Ayuntamiento para su aprobación.

XXII. Considerando que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, cumple con los ejes, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; que el contenido del pronunciamiento, es a favor de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se integre en el Plan Municipal 2021-2024, lo cual se reflejará positivamente en un desarrollo sostenible que mejorará la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio; y que la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, será una herramienta para lograr los objetivos inherentes al proceso constante de planeación municipal, al ser coincidentes con sus objetivos, es que se considera procedente su aprobación, así como del contenido del de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024.

XXIII. Es por tanto que se presenta a este Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, para su análisis, y aprobación en su caso, al ser acorde a las facultades previstas en los artículos 65, 66 fracción I, inciso d), de la de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 27 fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se aprueba el contenido de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, realizada en fecha



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Handwritten signature]

veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Segundo. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

[Handwritten mark]

Tercero. Remítase el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum al Congreso del Estado para su conocimiento, y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

[Handwritten mark]

Cuarto. Se aprueba el contenido pronunciamiento, realizado respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para el efecto de que sea parte integral del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum.

Quinto. Se aprueba la implementación de la **Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024**, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Sexto. Se designa a la Directora de Planeación Municipal de Tulum, como enlace municipal para dar seguimiento a la implementación de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024. Para tales efectos deberá registrarse oportunamente al SiGuía, conforme al Manual de inscripción y registro, elaborar las actividades de las etapas de implementación, y las necesarias a fin de cumplir con los objetivos programados.

[Handwritten mark]

Séptimo. Se designa a la Directora de Planeación Municipal de Tulum, para el efecto de que solicite formalmente al organismo estatal de desarrollo municipal, su inscripción a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, anexando una copia del presente Acuerdo, y notificando su designación en calidad de enlace municipal. A efecto de acreditar su nombramiento, se autoriza al Presidente Municipal, emitir el oficio de designación relativo.

[Handwritten signature]

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Mucípe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tulum 2021-2024, el Pronunciamiento de la Agenda 2030, y la Implementación de la Guía Consultiva del Desempeño Municipal, aprobados a su vez en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2021-2024, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.** -----

[Handwritten signature]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Mucípes presentes expresaron su **afirmativa.** -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde al Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba utilizar el remanente de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2020 del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos quinto, sexto, y séptimo; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes se expresaron por la afirmativa. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba utilizar el remanente de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2020 del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 Fracción III inciso d), de la Constitución Política, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 Fracción I inciso o), 230 Fracción IV inciso d) y 238 Fracción II, de la Ley de los Municipios Del Estado de Quintana Roo; 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 prevé la libertad de los Municipios para administrar libremente su hacienda.

V. Que en fecha 10 de diciembre del año 2021, en la VI Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se aprobaron los siguientes programas:

a). Programa de Mantenimiento y Limpieza de Playas se aprobó un presupuesto por la cantidad de \$15,078,309.94 M.N. (quince millones setenta y ocho mil trescientos nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional); b). Programa de Mantenimiento de la Certificación de Playas se aprobó un presupuesto de \$1,277,694.86 M.N. (un millón, doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional); c). Programa para el Censo y Actualización de Usuarios y Ocupantes se aprobó un presupuesto de \$1,259,601.14 M.N. (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos un pesos con catorce centavos moneda nacional); d). Programa de Zonificación \$3,027,059.08 (tres millones, veintisiete mil, cincuenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional)

VI. Que del presupuesto aprobado en la VI Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se considera necesario, solventar las erogaciones referidas, con el remanente de ejercicios anteriores mismos que corresponden a lo siguiente:

- Ejercicio Fiscal 2016 fue por la cantidad de \$3,193,455.54 (tres millones, ciento noventa y tres mil, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional);
- Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de \$2,713,416.00 (dos millones, setecientos trece mil, cuatrocientos dieciséis pesos moneda nacional);
- Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$471,252.58 (cuatrocientos setenta y un mil, doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional);
- Ejercicio Fiscal 2020 por un monto de \$3,938,062.85 (tres millones, novecientos treinta y ocho mil, sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

La suma de las cantidades relacionadas con antelación, es por la cantidad de \$10,316,246.97 M.N. (diez millones, trescientos dieciséis mil, doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



moneda nacional), misma cantidad que será aplicada a los Programas Aprobados por el Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VII. La última actualización del censo en la Zona Federal fue realizada en el año del 2017, y es que a la fecha se desconoce el número exacto de usuarios regulares o irregulares, por lo que se pretende actualizar el censo mismo que nos permitirá identificar de manera clara al usuario, concesionario, la superficie y ubicación, vigencia, obras y autorizaciones otorgadas y sobre todo a los ocupantes irregulares de ZOFEMAT; dichos programas vendrán a ayudar a incrementar la recaudación por los derechos del uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal, así como del Programa de Limpieza de Playas por el Recale Masivo de Sargazo en las Costas de nuestro municipio, motivo por el cual es menester inyectar dichas cantidades de los remanentes de ejercicios anteriores de programas que se ejercieron en años anteriores y no se concluyeron en su totalidad y que es necesario para poder continuar los trabajos que ya están aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

Primero.- Se aprueba utilizar el remanente de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2020 del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que asciende al monto total de \$10,316,246.97 M.N. (diez millones trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), mismo que ya están aprobados dentro de la VI Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase. -----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acuerdo mediante el cual se aprueba utilizar el remanente de los Ejercicios Fiscales 2016, 2017, 2018 y 2020 del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa. -----

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba convocar a la elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos séptimo, noveno, y décimo; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba convocar a la elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 7, 18, 25, 31, 33, 35, 66 fracción I incisos f) y g) y 90 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 16 del Bando de Policía y Gobierno Para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; 5 y 18 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19, 20, 24, 25, 29, 30, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
 - III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
 - IV. Que el artículo 18 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevé la división administrativa en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones, y Subdelegaciones. En ese sentido, nuestro Municipio de Tulum, cuenta con diversas Delegaciones y Subdelegaciones, cuyos titulares y/o responsables deben ser elegidos por el voto libre, universal y secreto de los vecinos de su comunidad, recayendo en el Ayuntamiento la responsabilidad de definir el proceso para concretar dicha elección y tomar protesta del cargo a las personas que resulten elegidas como titulares y/o responsables de las diferentes Delegaciones y Subdelegaciones.
 - V. Que el artículo 66 inciso G, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone como una obligación o facultad del ayuntamiento convocar por conducto de la Presidencia Municipal, a la elección de los integrantes de las Alcaldías, así como de los y las Delegados/as y Subdelegados/as Municipales que establezca el Ayuntamiento, así como convocar también a elecciones extraordinarias cuando se trate de cubrir las vacantes de Alcalde, Delegados/as y Subdelegados/as.
 - VI. Que en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la Convocatoria para la Elección de Delegados/as y Subdelegados/as Municipales de Tulum, Quintana Roo, misma que fue celebrada el día 05 de diciembre de 2021.
 - VII. Que en fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó en la sesión permanente del Comité de elecciones de la Asamblea Vecinal para la Elección de Delegados/as y Subdelegados/as del Municipio de Tulum, Quintana Roo, declarar la nulidad de las elecciones en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar.
 - VIII. Que el artículo 34 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevé que es facultad del Presidente Municipal de Tulum designar a los y las Subdelegados/as Municipales. No obstante de lo anterior, a petición del Presidente Municipal C. Marciano Dzul Caamal, se acordó que el proceso para definir los cargos de Subdelegados/as Municipales, sean a través de elección popular,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



acto con el cual se refrenda el compromiso del actuar de la Administración Municipal en estricto apego a los lineamientos, objetivos y ejes rectores de la misma en materia de transparencia, democracia, participación ciudadana, acercamiento a los gobernados y libertad de expresión atendiendo con ello, el sentir y las solicitudes de los habitantes de este Municipio.

- IX. Que atendiendo a la nulidad de las elecciones acontecidas, y con la intención de que las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar, se encuentren debidamente representadas, se plantea la celebración de nuevas elecciones extraordinarias a fin de cubrir la vacante de Delegados y Subdelegados en estas dos comunidades según sea el caso, por lo cual se propone designar a un nuevo comité para la celebración de dicha elección. Se propone que el Comité de Elecciones que se designe, tenga la obligación el organizar y vigilar que se realice la asamblea vecinal de conformidad a la convocatoria que para tal efecto se expida.
- X. Que para el efecto de garantizar un adecuado proceso de elección, se propone la integración de un Comité de Elecciones de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024, conformado por tres regidores y/o regidoras. Asimismo se propone la conformación de una mesas directivas de casilla, para cada comunidad, compuesta cada una, de un Presidente, Secretario y Escrutador ante las mesas receptoras del voto, previstas para instalarse el día de la elección, de conformidad con el artículo 9 del multicitado Ordenamiento Municipal de Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

Primero.- Se aprueba convocar a elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024 en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar, jornada electoral que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidas en lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Elecciones de los Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo y la convocatoria que para tales efectos se expida.

Segundo.- Se aprueba que la integración del Comité de Elecciones de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024, esté conformado de la siguiente manera:

Nombre	Regiduría	Cargo
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presidente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Secretario
C. . Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Vocal

Tercero.- Se autoriza al Ciudadano Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum para que en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, expida la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024 en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar misma que se adjunta al presente Acuerdo formando parte integral del mismo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

Cuarto.- Publíquese la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024, en los Estrados del Palacio Municipal, así como en las Oficinas de las Delegaciones y Subdelegaciones de este Municipio, asimismo como en los portales oficiales y redes sociales, a efecto de darle mayor publicidad y distribución y se enteren el mayor número de habitantes y estén en posibilidades de participar si así lo desean. Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase". -----

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Se registra la participación del Primer Regidor David Manances Tah Balam, y en uso de la voz, dijo: Muchas gracias por la propuesta con mucho gusto acepto presidir esta elección. Sin duda alguna el proceso pasado se vivió unos lamentables hechos y parte de ellos es la exigencia de la ciudadanía en las comunidades en las dos, es que haya transparencia por la cual también propongo también al cabildo que los integrantes que integren el comité, sean ciudadanos de Tulum, esto a raíz, de que se desprendió una inconformidad en las comunidades, ya que no había la certeza o la confianza, entonces también vamos a estar presentes, cuando el cabildo lo apruebe para estar allí; y también felicitar al Presidente ya que a pesar de que el artículo 34 de la Ley de los Municipios le da facultad de nombrar directamente, es el 39 constitucional el que está haciendo valer, y sobre todo respetar la voluntad, del pueblo en las comunidades mayas. Es Cuanto. -----

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal observa: Es correcto, y la apreciación y el comentario, vamos a cuidar a que no haya ningún acto de que las cosas que duda de que las cosas se hagan de manera transparente, pero bueno vamos a votar la comisión que se nombra de todo lo necesario, y también pedirle a los ciudadanos de los dos poblados mencionados que participen y también respeten la decisión de la mayoría. También van a contar con el personal necesario para que así sea; es una responsabilidad que le corresponde a ustedes, pero también vamos a trabajar de la mano; el secretario igual va a estar pendientes de las elecciones y el comité que ahora se forma. -----

[Firma manuscrita]

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acuerdo mediante el cual se aprueba convocar a la elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados en las comunidades de Hondzonot y Chanchen Palmar, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **totalidad** de los Municipios presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

[Firma manuscrita]

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba los puntos de Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana, República Dominicana.** -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos quinto, sexto, séptimo y octavo; así como los puntos de acuerdo. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **mayoría** de los Múnicipes presentes se expresaron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba los puntos de Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana República Dominicana.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos **115, fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126**, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; **2** de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I) Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II) Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III) Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece: que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

- IV) Que en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional". La resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". El documento destacaba que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".
- V) Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, puso en marcha desde el año 2005, el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, por sus siglas (PROMECHCID), en el cual se promueve el hermanamiento entre ciudades mexicanas y extranjeras, bajo la concepción de que los Acuerdos de Hermanamiento son instrumentos de cooperación internacional a nivel descentralizado, y por lo tanto constituyen herramientas para fortalecer procesos de desarrollo local. Para el efecto de realizar un instrumento estandarizado, se elaboró el "Modelo de Acuerdos de Hermanamiento de Amplio Alcance (AHAA)", con la finalidad de que un municipio o un estado mexicano tenga acceso al formato de un Acuerdo de Cooperación moderno.
- VI) Que la finalidad del hermanamiento de ciudades, es el intercambio de experiencias y la colaboración en materia de desarrollo económico, social y cultural. entre otros ámbitos. que permitan lograr un mayor bienestar para las dos comunidades. Ante el fenómeno de la globalización. la norma legal debe garantizar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales.
- VII) Que dentro de las tareas prioritarias de los gobiernos municipales está buscar nuevas oportunidades y promover el aprovechamiento de los medios con que cuenta el mismo, para convertirlos en instrumentos que con independencia de las expresiones formales de amistad y buenas intenciones, se transformen en herramientas e instrumentos de política pública, que permitan avanzar en el intercambio y la cooperación, en áreas como la cultura, la ciencia, la tecnología, la economía, el comercio y la educación.
- VIII) Que se plantea la aprobación de un Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana República Dominicana. Analizado su contenido, se considera que cumple con el Modelo de Acuerdos de Hermanamiento de Amplio Alcance, por lo que se propone su aprobación, considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes, reconociendo que la cooperación internacional es uno de los factores que inciden favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades, manifestando su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado, convencidas ambas partes de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se aprueba puntos de Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana República Dominicana, mismos que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Segundo. Se autoriza, al ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Acuerdo referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero. Se designa al ciudadano Jorge Mario Molina Pérez, para el efecto de participar en un grupo de trabajo entre las partes, a fin de realizar las acciones necesarias de coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación previstas en el Acuerdo de Hermanamiento que se suscriba.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase-----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acuerdo mediante el cual se aprueba los puntos de Acuerdo de Hermanamiento entre el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos; y el Ayuntamiento Distrito Municipal Turístico Verón de Punta Cana, República Dominicana,** sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Municipios presentes expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la **Clausura de la Sesión**. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Se pide a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **diez horas con diez minutos** del día viernes veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.

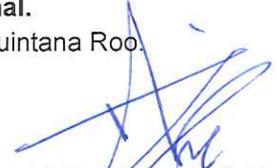



C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.


C. Beatriz Anahi Mendoza Samos.

Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.


C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.

Sexta Regidora.


C. Victor Mas Tah.

Séptimo Regidor


C. Eva Rosely Rocha Geded.

Octava Regidora


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.

Noveno Regidor.

Doy Fe.


Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.

Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 25 de febrero de 2022.